

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 6 DE JUNIO DE 1977

Núm. 129

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 5 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

### Delegación de Hacienda

LEON

#### ANUNCIOS

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario con interés número 435 de Entrada y 786 de Registro, constituido en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta Delegación el día 7 de marzo de 1962, como de la propiedad de herederos de D. Agustín Gutiérrez Suárez y a disposición del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Vivienda de León, como justiprecio de la parcela núm. 298 del Polígono «Eras de Renueva», por un importe de 17.079,30 pesetas, previamente a la expedición del oportuno duplicado del resguardo, se previene a la persona en cuyo poder pudiera encontrarse dicho resguardo, lo presente en la Tesorería de la Delegación de Hacienda de León, quedando sin valor ni efecto alguno transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, de acuerdo con lo que dispone el art. 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de diciembre de 1929.

León, 27 de mayo de 1977.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.  
2893

\*\*

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario con interés número 482 de Entrada y 828 de Registro, constituido en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta Delegación el día 7 de marzo de 1962, como de la propiedad de herederos de D. Agustín Gutiérrez Suárez y a disposición del Ilmo. Sr. Delegado Provin-

cial de la Vivienda de León, como justiprecio de la parcela número 298 del polígono «Eras de Renueva», por un importe de 54.000 pesetas, previamente a la expedición del oportuno duplicado del resguardo, se previene a la persona en cuyo poder pudiera encontrarse dicho resguardo lo presente en la Tesorería de la Delegación de Hacienda de León, quedando sin valor ni efecto alguno, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de diciembre de 1929.

León, 27 de mayo de 1977.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.  
2894

\*\*

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en

uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de Vidrio y Cerámica, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto de Lujo, por las operaciones de comercio de artículos de vidrio, cerámica, bronce, objetos artísticos y de adorno, etc., integradas en los epígrafes económico - fiscales número art. 25, para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1977 y con la mención LE - 4.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

| HECHOS IMPONIBLES                | ART.                 | Bases tributarias | TIPO    | CUOTAS    |
|----------------------------------|----------------------|-------------------|---------|-----------|
| Ventas de art. vidrio y cerámica | 25 a)                | 11.151.000        | 24,20 ‰ | 2.698.542 |
| Venta ob. adorno, artis.         | 25 b, c, d, e, f, g, | 10.159.000        | 26,60 ‰ | 2.702.294 |
| Total .....                      |                      |                   |         | 5.400.836 |

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos se fija en cinco millones cuatrocientos mil ochocientos treinta y seis pesetas.

**QUINTO.**—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Importancia de las ventas y naturaleza de los artículos vendidos.

**SEXTO.**—El pago de las cuotas individuales se efectuará en UN pago según el R. G. R. para las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y en DOS plazos con vencimientos el 1.º según el R. G. R. y el 2.º antes del 20 de noviembre de 1977 para todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

**SEPTIMO.**—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

**OCTAVO.**—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

**NOVENO.**—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

**DECIMO.**—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

**UNDECIMO.**— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

**DISPOSICION FINAL.**—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 23 de mayo de 1977.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.  
2809

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León

### SECCION DE MINAS

Don Daniel Vanaclocha Monzó, Delegado Provincial del Ministerio de Industria en León.

Hago saber: Que por D. Guillermo González Fernández, vecino de Vegacervera (León), se ha presentado en esta Delegación a las 12 horas y 20 minutos del día 17 de marzo de 1977 una solicitud de permiso de investigación de mármol de cuatro cuadrículas, que se denominará Esperanza, sito en los términos municipales de Vegacervera y La Pola de Gordón.

Hace la designación de las citadas 4 cuadrículas en la forma siguiente:

| Vértices | Longitud   | Latitud     |
|----------|------------|-------------|
| 1        | 1° 55' 40" | 42° 53' 20" |
| 2        | 1° 57' 00" | 42° 53' 20" |
| 3        | 1° 57' 00" | 42° 53' 40" |
| 4        | 1° 55' 40" | 42° 53' 40" |

quedando cerrado el perímetro de las cuadrículas que se solicitan.

Presentados los documentos señalados en el artículo 47 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 35 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946 y admitido definitivamente dicho permiso de investigación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Ley, se anuncia que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación, pueden personarse en el expediente todos aquellos que tengan la condición de interesados.

El expediente tiene el núm. 13.842.

León, 27 de mayo de 1977.—Daniel Vanaclocha Monzó. 2850

\*\*

Don Daniel Vanaclocha Monzó, Delegado Provincial del Ministerio de Industria en León.

Hago saber: Que por D. José Luis Antonio Lipiz Basante, vecino de Cabelos (León), se ha presentado en esta Delegación a las doce horas y quince minutos del día 21 de febrero de 1977 una solicitud de permiso de investigación de pizarra de setenta y seis cuadrículas, que se denominará Los Ancianos, sito en los términos municipales de Villafranca del Bierzo y Vega de Espinareda.

Hace la designación de las citadas 76 cuadrículas en la forma siguiente:

| Vértices | Longitud   | Latitud     |
|----------|------------|-------------|
| 1        | 3° 05' 40" | 42° 42' 40" |
| 2        | 3° 03' 00" | 42° 42' 40" |
| 3        | 3° 03' 00" | 42° 40' 20" |
| 4        | 3° 02' 20" | 42° 40' 20" |
| 5        | 3° 02' 20" | 42° 39' 40" |
| 6        | 3° 05' 40" | 42° 39' 40" |

quedando cerrado el perímetro de las cuadrículas que se solicitan.

Presentados los documentos señalados en el artículo 47 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 35 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946 y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Ley, se anuncia que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación, pueden personarse en el expediente todos aquellos que tengan la condición de interesados.

El expediente tiene el núm. 13.838.

León, 27 de mayo de 1977.—Daniel Vanaclocha Monzó. 2850

## MINISTERIO DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA Jefatura Provincial del ICONA en León

Resolución de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en León

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 77, de 2 de abril de 1976, se publicó una Resolución de esta Jefatura de 12 de marzo del mismo año dando normas para eliminar daños y riesgos que se pudieran producir por el lobo, cuyo periodo de validez terminó el tercer domingo de febrero de 1977.

Teniendo en cuenta que el 20 de febrero último ha finalizado el periodo hábil para la caza de dicha especie, se ha decidido el actualizar aquella Resolución, para lo cual y previo acuerdo de los componentes del Consejo Provincial de Caza, se ha resuelto que de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.5 del Reglamento de Caza y en el art. 1.º de la Orden General de Vedas de 18 de junio de 1976, se declare comarca de emergencia cinegética temporal respecto de la especie lobo la zona de la Provincia en que se estime conveniente reducir el número de estos animales, determinándose asimismo las épocas y medidas conducentes a eliminar daños y posibles riesgos.

En su virtud, esta Jefatura Provincial, con la previa aprobación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, ha resuelto:

1.º—Se declara Comarca de emergencia cinegética temporal respecto de la especie lobo, el territorio integrado por los partidos judiciales de Astorga, La Bañeza, León, Murias de Paredes, Ponferrada, Riaño, Sahagún, La Vecilla y Villafranca del Bierzo.

2.º—Dicha situación se extenderá desde la publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia hasta el final del periodo hábil que se fije para la caza del lobo en la Orden General de Vedas que se publique para la temporada 1977-78.

3.º—Durante este periodo y en el territorio señalado, se modifica el trámite previsto para la concesión de autorización de batidas contra el lobo, que sólo requerirá la presentación de las autoridades locales o presidentes de las Hermandades Locales de Labradores y Ganaderos ante el guarda del ICONA en la demarcación o puesto de la Guardia Civil más próximo, cuyos Agentes de la Autoridad permitirán la celebración de las batidas, ejerciendo la dirección y la vigilancia y control de las mismas y del cumplimiento del siguiente condicionado:

a) Los cazadores que intervengan en las batidas deberán reunir las condiciones determinadas por la Ley de Caza y atenerse a cuanto dispone la vigente legislación cinegética.

b) Los Agentes encargados de la dirección de las batidas, podrán suspender éstas o expulsar a cazadores o batidores si no cumplen las instrucciones dictadas.

c) Se recordará antes del comienzo de las batidas a todos los participantes en las mismas que está totalmente prohibido disparar sobre otras especies cinegéticas y que las infracciones cometidas serán sancionadas con la cuantía máxima que determina el vigente Reglamento de Caza, sin admitirse la justificación de que se debió a un error en la identidad de la pieza abatida.

d) Se autoriza el empleo de postas, pero no podrán usarse cartuchos con taco de papel, no pudiendo llevar consigo los participantes en las batidas cartuchos de perdigón.

e) Se adoptarán las debidas precauciones a fin de garantizar la seguridad de las personas y sus bienes.

f) Estas autorizaciones se refieren sólo al consentimiento administrativo de dichas batidas, pero sin que entrañe responsabilidad del ICONA por cualquier accidente que con ello se pudiera ocasionar, dado que se solicitan por quienes en ellas intervienen, y además, de forma voluntaria. No obstante, se reitera la rigurosidad y cuidado con que deben efectuarse estas batidas, de acuerdo con las condiciones apuntadas y velando porque se realicen en tiempo y forma que no impliquen peligro alguno de accidente, dando cuenta urgente en todo caso a la Jefatura Provincial del ICONA del desenvolvimiento o sucesos que con lo mismo se produzcan, advirtiéndose, asimismo, de todo ello previamente a los cazadores que participen.

g) Se tendrá especialísimo cuidado también en evitar todo riesgo de incendios, tomándose las medidas precisas a estos efectos de acuerdo con las normas contenidas en la

Circular n.º 52 del Gobierno Civil sobre "Incendios Forestales" publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 158 del 14 de julio de 1976.

h) Se dará cuenta por escrito a la Jefatura Provincial del ICONA, dentro de las 48 horas siguientes de la realización de cada batida, de los resultados obtenidos y posibles incidencias que ocurran.

4.º—A petición de los presidentes de las Hermandades Locales de Labradores y Ganaderos, que la efectuarán a través del guarda del ICONA de la demarcación, el cual informará estas solicitudes, esta Jefatura Provincial podrá conceder hasta dos autorizaciones nominales y con carácter gratuito por cada término municipal, a favor de cazadores reconocidamente experimentados en la caza del lobo, los cuales podrán practicarla en los terrenos de aprovechamiento cinegético común de su respectivo término, única y exclusivamente con el empleo de cepos de ballesta o mediante el uso de la escopeta con cartuchos de bala o postas y bajo las condiciones que se le fijarán oportunamente por esta Jefatura al otorgar, en su caso tales autorizaciones. De la actuación de dichos cazadores, desde el punto de vista cinegético, se responsabilizarán los presidentes peticionarios y a ellos se remitirán las autorizaciones y correspondiente condicionado.

León, 11 de mayo de 1977.—El Ingeniero Jefe Provincial, J. Derqui.  
2895

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO EXPROPIACIONES ANUNCIOS

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra Canal de Villares en los términos municipales siguientes:

San Cristóbal de la Polantera, pueblo: Posadilla de la Vega, el día 16 de junio de 1977, a las 9,30.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el art. 49-2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dis-

puesto en el artículo 51 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 30 de mayo de 1977.—  
El Ingeniero Director (ilegible). 2897

\*\*\*

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra Canal de Villares en los términos municipales siguientes:

San Cristóbal de la Polantera, pueblo: Villagarcía de la Vega, el día 17 de junio de 1977, a las 9.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 49-2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 30 de mayo de 1977.—  
El Ingeniero Director (ilegible). 2898

### Comisaría de Aguas del Norte de España

INFORMACION PUBLICA

La Diputación de León solicita autorización para ejecutar una defensa a lo largo de la margen derecha del río Boeza, en términos de Almazcara, Ayuntamiento de Congosto (León), con destino a la protección de una finca de su propiedad.

La defensa proyectada consistirá en un malecón de unos 1.500 m. de longitud de sección trapezoidal de 2 m. de altura, talud en ambos lados de 3:2 y 2 m. de ancho en la coronación; el talud del lado del río se revestirá por medio de piedra metida en bolsas metálicas. A lo largo del malecón y cada 50 m. se situarán espigones formados por gaviones metálicos.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada,

puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Congosto o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle de Asturias, núm. 8, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 25 de mayo de 1977.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia. 2851

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de León

Se pone en conocimiento de cuantas personas pudiera interesar que por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 19 de mayo del presente año, resolviendo expediente incoado al efecto, se acordó la inclusión en el Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa de este Ayuntamiento de la finca señalada con el n.º 33 de la Avenida del P. Isla, propiedad de D.ª Pilar Zorita Martínez, por merecer la conceptualización de edificación inadecuada comprendida en los supuestos a los que se refieren los apartados a) y b) del número 5 del art. 5 del vigente Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 del Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, permaneciendo durante 15 días el presente anuncio en el tablón de edictos municipal.

León, 26 de mayo de 1977.—El Alcalde, José María Suárez González. 2839 Núm. 1235.—300 ptas.

\*\*

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para llevar a cabo la contratación de las obras de sustitución de la cubierta del edificio del Colegio Nacional «Javier», teniendo en cuenta:

Tipo de licitación: 509.220,00 ptas.

Plazo de ejecución: Sesenta días laborables.

La documentación estará de manifiesto en la Secretaría General.

Fianza provisional: 10.000,00 ptas.

Fianza definitiva: La máxima prevista en el Reglamento de Contratación.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número ..... y de carnet de Empresa con responsabilidad, enterado del proyecto, Memoria, Presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de ....., las acepta íntegramente y se compromete

a ..... con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de ..... pesetas (en letra.—(Fecha y firma del proponente).

Las plicas se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de 10 a 12 horas, en la expresada oficina; y la apertura de proposiciones tendrá lugar en el Despacho de la Alcaldía, a las 13 horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 27 de mayo de 1977.—El Alcalde, José María Suárez González. 2852 Núm. 1237.—500 ptas.

\*\*

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para llevar a cabo la contratación de las obras de urbanización de las calles La Vega, General Mola y La Industria, de la localidad de Armunia, teniendo en cuenta:

Tipo de licitación: 6.496.759 ptas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

La documentación estará de manifiesto en la Secretaría General.

Fianza provisional: 130.000 ptas.

Fianza definitiva: La máxima prevista en el Reglamento de Contratación.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número ..... y de carnet de Empresa con responsabilidad, enterado del proyecto, Memoria, Presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de ....., las acepta íntegramente y se compromete a ..... con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de ..... pesetas (en letra.—(Fecha y firma del proponente).

Las plicas se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de 10 a 12 horas, en la expresada oficina; y la apertura de proposiciones tendrá lugar en el Despacho de la Alcaldía, a las 13 horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 26 de mayo de 1977.—El Alcalde, José María Suárez González. 2838 Núm. 1234.—500 ptas.

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

#### PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio 1977. Plazo 15 días

Villanueva de las Manzanas 2842  
San Justo de la Vega 2843  
Los Barrios de Salas 2856

#### ORDENANZAS

Torre del Bierzo, Ordenanza general de contribuciones especiales.—15 días hábiles. 2776

San Justo de la Vega, Ordenanza de contribuciones especiales.—15 días. 2843

Villaturiel, Ordenanza general de contribuciones especiales.—15 días. 2889

Mansilla de las Mulas, Nueva Ordenanza de contribuciones especiales. 15 días. 2902

Brazuelo, Ordenanza general de contribuciones especiales.—15 días. 2903

Cistierna, Ordenanza de la tasa municipal por el servicio de puestos y casetas en la Plaza para Mercado de Abastos.—15 días. 2917

#### CUENTAS

Rioseco de Tapia, Cuenta general del presupuesto y administración del patrimonio de este municipio, relativas al ejercicio de 1976.—15 días y 8 más. 2829

Valverde de la Virgen, Cuenta general del presupuesto y administración del patrimonio de este municipio, relativas al ejercicio de 1976.—15 días y 8 más. 2841

Val de San Lorenzo, Cuenta general del presupuesto ordinario del ejercicio de 1976, la de administración del patrimonio, de valores independientes y auxiliares y la de caudales del referido ejercicio.—15 días. 2900

#### PADRONES

Santa Colomba de Somoza, Padrón de arbitrios municipales: Desagüe de canalones, tránsito de ganado, tenencia de perros, rodaje: carros y bicicletas.—15 días. 2855

Los Barrios de Salas, Padrón de arbitrios varios correspondiente al año actual.—15 días. 2856

Santa Marina del Rey, Padrón general de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio económico de 1977.—15 días hábiles. 2891

## Entidades Menores

### Junta Vecinal de Torallino de la Vega

Aprobado con el quórum que determina el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, por esta Junta Vecinal de Torallino de la Vega (León), la venta o enajenación de los bienes de propios que se describen con los números 1, 2, 5, 12 y 13 del Inventario legalmente constituido y registrado a nombre de esta Entidad y cuyo destino de su importe, según plano, valoración y presupuesto llevado a cabo por el Ingeniero Técnico Agrícola de León, D. Domingo del Río Turienzo, es para obras de saneamiento y vías públicas, el expediente de su razón se encuentra de manifiesto al público en la casa del Sr. Presidente, por espacio de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones pertinentes y como trámite legal previo a lo que determina el Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, en sus artículos 95, 99 y 103.

Toralino de la Vega, 28 de mayo de 1977.—El Presidente, Leonides Martínez del Río. 2857

Se encuentran expuestos al público en los domicilios de los señores Presidentes de las Juntas Vecinales que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

### PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio 1977. Plazo 15 días

|                           |      |
|---------------------------|------|
| Santa María del Río       | 2779 |
| Laguna Dalga              | 2795 |
| Soguillo del Páramo       | 2796 |
| Alija de la Ribera        |      |
| Castrillo de la Ribera    |      |
| Marialba de la Ribera     |      |
| Mancilleros               |      |
| Marne                     |      |
| Roderos                   |      |
| San Justo de las Regueras |      |
| Santa Olaja de la Ribera  |      |
| Toldanos                  |      |
| Valdesogo de Abajo        |      |
| Valdesogo de Arriba       |      |
| Villarroañe               |      |
| Villaturiel               | 2879 |
| Otero de las Dueñas       |      |
| Carrocera                 |      |
| Viñayo                    |      |
| Benllera                  | 2914 |
| <b>CUENTAS</b>            |      |

|  |      |
|--|------|
| Laguna Dalga, Cuentas del ejercicio de 1976.—15 días.        | 2795 |
| Soguillo del Páramo, Cuentas del ejercicio de 1976.—15 días. | 2796 |

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso número 286 de 1976, dimanante de los autos de que se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—“En la ciudad de Valladolid a once de mayo de mil novecientos setenta y siete.—La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de juicio ejecutivo, procedente del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada, seguidos entre partes: de una como demandante por Bodega Cooperativa de la Rúa “Virgen de las Viñas” con domicilio social en La Rúa, representada por el Procurador don Alfredo Stampa Braun, y defendida por el Letrado don Antonio Gimeno Ortiz-Casado; y de otra como demandado por don Arsenio Vuelta Castro, mayor de edad, industrial, vecino de Ponferrada, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados de Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos: Que revocando la sentencia recurrida, desestimamos las causas de nulidad del juicio ejecutivo alegadas por el demandado don Arsenio Vuelta Castro, y en su consecuencia, debemos acordar y acordamos seguir adelante la ejecución despachada en el proceso del cual surge este recurso, contra los bienes del expresado deudor hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto pagar a la Entidad acreedora Bodega Cooperativa de la Rúa “Virgen de las Viñas” las cantidades siguientes: un millón setenta y cuatro mil trescientas veinticinco pesetas con veinticinco céntimos por principal; mil cuatrocientas veintiocho pesetas por gastos de protesto y el cuatro por ciento anual sobre la primera de las cantidades indicadas a partir del cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cinco (fecha del protesto de las cambiales que sirven de título a la ejecución) hasta el en que se verifique el total pago de la referenciada cantidad principal. Todo ello con imposición de las costas procesales causadas en primera instancia al deudor expresado y sin hacer especial imposición de las originadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publi-

carán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Arsenio Vuelta Castro, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—César Aparicio y de Santiago.—José García Aranda. Isaac Fernández Fernández.—Rubricados.—Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública en el día de hoy la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid a 11 de mayo de 1977.—Jesús Humanes. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido la presente que firmo en Valladolid a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete.—Jesús Humanes López.

2844 Núm. 1246.—990 ptas.

Juzgado de Instrucción  
número uno de Ponferrada

### Requisitorias

Da Costa Alves, Carlos, de 24 años de edad, casado, minero, hijo de Manuel y de Basilina, natural de Bragado (Portugal) y vecino de Bembibre, cuyo actual paradero es desconocido, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada, en el término de diez días con el fin de constituirse en prisión, decretada contra el mismo en el sumario núm. 17/77, sobre lesiones en agresión, apercibiéndole de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.—Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura de referido encartado, y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dado en Ponferrada, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete.—(Ilegible).—El Secretario (ilegible). 2801

★ ★

Martin Coruña, Juan-José, de 16 años, soltero, estudiante, hijo de Antonio y de Josefa, natural y vecino de Ponferrada, calle 504, núm. 8-1.º, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión, decretada contra el mismo en las Diligencias Preparatorias núm. 50/76, sobre robos y hurto de uso, apercibiéndole de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura de referido encartado, y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dado en Ponferrada a treinta de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El Juez de Instrucción (ilegible). El Secretario (ilegible). 2863

*Juzgado Municipal  
número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición a que luego se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el señor D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de proceso de cognición núm. 19 de 1977, seguido entre partes, como demandante la entidad Automóviles Servando, S. L., con sede en León, representada por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo, y dirigida por el Letrado D. Jesús Miguélez, y como demandado D. Rafael Romera Armechillo, mayor de edad, residente actualmente en Granada, calle Marmolille, núm. 18, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Automóviles Servando, S. L., contra D. Rafael Romera Armechillo, debo condenar y condeno al demandado, a que, tan pronto esta sentencia sea firme abone a la actora la suma de veintiuna mil novecientas trece pesetas, más intereses legales desde la interposición judicial, con expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de no optar la actora por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en León, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y siete.—Mariano Velasco.

2882 Núm. 1250.—500 ptas.

\*\*

*Cédula de emplazamiento*

Por el presente se emplaza al denunciado Cayo Chamoro Fernández, ignorándose más datos de su filiación y en domicilio desconocido, para que en término de cinco días, se persone en el Juzgado de Instrucción número uno de esta ciudad, a usar de su derecho si hubiere de convenirle en el

recurso de apelación interpuesto por la representación de D. Paulino Rodríguez García, contra la sentencia recaída en el juicio de faltas número 238-77, bajo apercibimiento de que de no verificarlo en tiempo y forma, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al referido denunciado, expido y firmo la presente, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en León, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, (ilegible). 2830

*Juzgado Municipal de Ponferrada*

Don Abel-Manuel Bustillo Juncal, Secretario Letrado del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio civil a que se hará mérito, seguidos en este Juzgado, y mi-Secretaria, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el Sr. D. José-Antonio Goicoa Meléndez, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de juicio civil de cognición núm. 142/76, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Ramón Acevedo Díaz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bembibre, representado por el Procurador D. Antonio-Pedro López Rodríguez, y dirigido por el Letrado D. Antonio Torre Cortés, contra D. Aurelio Romero Gala, mayor de edad, casado, empleado, y vecino de Tarragona, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de 19.490,00 pesetas, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda deducida a nombre de D. Ramón Acevedo Díaz, contra don Aurelio Romero Gala, y ratificando el embargo preventivo en bienes del deudor, debo condenar y condeno a dicho demandado, a que tan pronto esta sentencia adquiera el carácter de firme, pague a aquél la cantidad de diecinueve mil cuatrocientas noventa pesetas que es en deberle, con los intereses legales desde la interposición judicial, y al pago de las costas por imperativo legal.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José A. Goicoa.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado señor Romero Gala, por su rebeldía, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Ponferrada, a dos de mayo de mil novecientos setenta y siete.—Abel-Manuel Bustillo Juncal.

2867 Núm. 1247.—520 ptas.

\*\*

*Emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en

el juicio de cognición número 147/77, seguido ante este Juzgado a instancia de D.<sup>a</sup> Lucinia Marcos Fernández y de su esposo D. Tomás Alvarez González, mayores de edad y vecinos de Bembibre del Bierzo, representados por el Procurador D. Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado D. Manuel Alvarez de la Braña, contra D. Guillermo López Rodríguez, mayor de edad, casado, empleado y en la actualidad en ignorado paradero, sobre resolución de contrato urbano de vivienda, por no uso, por la presente se emplaza al expresado demandado, para que en el improrrogable plazo de seis días comparezca en los expresados autos, previéndole que de comparecer en el indicado plazo, se le concederán tres días más para contestar a la demanda por escrito y con firma de Letrado y se le hará entrega de las copias de la misma y de las de documentos al notificarle la providencia en que se le tenga por personado conforme determina el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y que caso de no comparecer, será declarado en rebeldía, dándose por contestado procesalmente la demanda y continuando el juicio su curso sin más citarle ni oírle.

Ponferrada, a 25 de mayo de 1977.—El Secretario, (ilegible). 2831 Núm. 1233.—390 ptas.

**Magistratura de Trabajo**

**NÚMERO UNO DE LEÓN**

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo núm. 1 de León.

Hace saber: Que en autos 813/77, instados por Mutualidad Laboral del Carbón del Noroeste, contra Angel Rodríguez Fuentes y otro, en reclamación por Subsidio Económico, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Mutualidad Laboral del Carbón del Noroeste, declaro que la prestación económica en favor del demandado Angel Rodríguez Fuentes, a la que se alude en la resultancia fáctica, corresponde hacerla efectiva al Instituto Nacional de Previsión, por estar derivada de enfermedad común, y condeno a los expresados demandados a pasar por las consecuencias de este pronunciamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a Angel Rodríguez Fuentes, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete.—Firmado: Juan Francisco García Sánchez. G. F. Valladares. 2832

De recibir definitivamente telesuís para los parajes de Cebollo y Requejines y sus instalaciones.

De recibir obras y mejoras realizadas por la Comisión de Servicios Técnicos en la "Reparación con riego asfáltico del c. v. de Aguasmestas a Fasgar".

De conceder prórroga de 6 meses a D. Faustino Gavela Lombas, contratista de las obras de "Ampliación y reforma del Palacio Provincial".

De conceder al contratista D. Manuel Díez Gómez, el plazo de 2 meses de prórroga para terminación de las obras de "Camino de acceso del Puerto de Panderrueda a Posada de Valdeón".

De aprobación de la actualización del Pliego de Condiciones con cláusula de revisión de las obras de ampliación y adaptación del Hospital de San Antonio Abad.

De comprometer el crédito preciso para realizar obras de cercado de las excavaciones arqueológicas de la Ciudad Astur-Romana de Lancia, y realizar aquellas obras por concierto directo o de inmediato por administración.

De comprometer el crédito de 875.000,00 pesetas para realizar obras de ensanche de curva en la C.ª Puente Villarente a Boñar, contratándose directamente aquélla y facultando a la Presidencia para la formalización del oportuno contrato.

De acceder a petición de D. Carlos Peralta para ceder derecho de superficie de parcela en Puerto de San Isidro.

De autorizar a D. Miguel Fernández Abella para modificación de viviendas a construir en el Puerto de San Isidro.

Adjudicar a D. José Vicente Vivas Santander la explotación del Hostal Pico Agujas.

De aceptar precio que para su parcela solicitan los Herederos de D. Antonio González, señalada con el núm. 303, del polígono 4 de la Cueva de Valporquero.

De iniciar trámites para lograr ayuda económica para edición de tríptico-folletos anunciadores de Cuevas Valporquero.

Publicado en el «Boletín Oficial» del día 6 de junio de 1977.

816

Establecer concierto con el Hospital de la Providencia, de Sahagún; que el incremento y variación de precios de estancias de acogidos por cuenta de Diputación siga la misma trayectoria que el coste de vida y que dicho Establecimiento concierte el ingreso y sostenimiento de aquellos ancianos que dispongan de recursos propios y la Diputación se ocupe sólo de ancianos incluidos en Beneficencia o semibeneficencia.

De aprobación y abono de las siguientes facturas y certificaciones de obra:

—Al Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, certificación núm. 2, obras "Abastecimiento de agua y alcantarillado San Miguel del Camino", por 842.508,00 pesetas, de las que 187.257,00 pesetas corresponden a Diputación como subvención y 80.253,00 pesetas por anticipo reintegrable.

—Al Ayuntamiento de Vega de Valcarlos, certificación única de obras de "Urbanización y accesos en campo de la feria en Vega de Valcarlos" por 620.398,00 pesetas de las que 155.100,00 pesetas corresponden a Diputación en concepto de subvención.

—Al Ayuntamiento de Boñar, certificación única de obras "Abastecimiento de agua y alcantarillado en Felechás", por 2.128.658,00 pesetas, de las que 450.718,00 pesetas corresponden a Diputación como subvención.

—Al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, certificación final, de obras "Abastecimiento agua de Trobajo del Camino y ampliación del Barrio de la Sal", por 410.892,00 pesetas, de las que 31.127,00 pesetas corresponden a la Diputación.

—Al mismo Ayuntamiento, certificación núm. 3, obras de "Abastecimiento de agua de Trobajo del Camino y ampliación al Barrio de la Sal", 807.716,00 pesetas, de las que corresponden a Diputación en concepto de subvención 227.882,00 pesetas.

—Certificación única obras "Abastecimiento aguas a fuentes públicas en Callejo", 720.650,00 pesetas de las que 288.260,00 pesetas son a cargo de la Diputación.

—Certificación única obras "Abastecimiento de agua a fuentes públicas" en La Cándana, por 2.079.500,00 pesetas, de las que 515.550,00

pesetas son a cargo de la Diputación como subvención y 220.950,00 pesetas en concepto de anticipo.

—Certificación núm. 2, obras "Tercera fase colector de la Raya y Sanamiento zona Sur en Trobajo del Camino", por 691.323,00 pesetas, de las que 207.397,00 pesetas son a cargo de Diputación como subvención.

—Certificación núm. 1 obras "Tercera fase del colector de la Raya y Sanamiento de la zona Sur, de Trobajo del Camino", por 2.805.082,00 pesetas de las que 841.525,00 pesetas son a cargo de Diputación.

—Certificación núm. 1, obras "Colector B) de la carretera León a Caballes", por 1.199.440,00 pesetas de las que 359.832,00 pesetas son a cargo de Diputación.

—Certificación núm. 2, obras "Colector B) de la c.ª de León a Caballes, en Villabalter", por 308.914 pesetas de las que corresponden a Diputación por subvención 92.674,00 pesetas.

—Certificación núm. 1 de obras "Alumbrado público de Soto de la Vega y Alcaidón", por 667.076,00 pesetas de las que corresponden a Diputación como subvención 226.830,00 pesetas.

—Certificación núm. 1 obras "Pavimentación calle en La Erquina", por 1.062.620,00 pesetas, de las que corresponden a Diputación en concepto de subvención 572.186,00 pesetas.

—Certificación única de obras de "Acondicionamiento camino de acceso a Castañoso", por 750.000,00 pesetas, de las que serán a cargo de Diputación 200.000,00 pesetas.

—Certificación núm. 4, obras construcción instalaciones ganaderas en Almazara, por 2.367.359,00 pesetas.

—Factura de la empresa PROBISA, por 1.114.329,00 pesetas suministro de 286,460 Tm. de emulsión asfáltica para reparación caminos Tierra de Campos.

—Factura de "Terrazos Pascual", por 56.627,00 pesetas de 395 metros cuadrados de pulido en obra, en viviendas de la finca de Butillo del Páramo.

—Liquidación certificación de Eléctricas de Cangas de Narcea, de

743.149,69 pesetas de obras electrificación del parador y relearrastre del Puerto de Leitariegos.

Quedar enterada del Movimiento de Acogidos en Establecimientos Benéficos, habido en mes de octubre de 1976.

Aprobar Propuesta de Aplicación de la Ordenanza Laboral de Establecimientos Sanitarios.

Aprobar Revisión de Tarifas del Servicio Hospitalario de Pediatría.

De quedar sobre la mesa petición ayuda formulada por Presidente de la Hermandad de Donantes de Sangre.

De jubilación por invalidez o imposibilidad física del funcionario

D. Julio Martínez Bruna.

De jubilación por cumplir la edad de 65 años del Peón Caminero

D. Cecilio Turrado Miguélez.

De abono a D.ª Ana María Muñiz Iglesias de 7.000,00 pesetas en compensación por trabajos prestados como Educadora en la CRISC.

De autorización para cambio de destino de préstamo concedido para vivienda a D. Pablo Pérez Lastra.

De no acceder a petición formulada por 4 delinquentes de la Corporación sobre equiparación a los Oficiales de la Escala Técnico administrativa.

De qué los haberes de las solicitantes, Asistentes Sociales, se incrementen en las cantidades que se determinan por la Ordenanza Laboral y que se estudia la posibilidad de creación de dichas plazas en la Plantilla de Funcionarios.

De no acceder a petición de D. José María Fernández Pérez, sobre concesión del carácter retroactivo desde 1 enero 1976, del acuerdo de 24 de septiembre pasado sobre concesión gratificación especial y prolongación de jornada y retribución correspondiente.

De convocatoria de oposición libre para cubrir 5 plazas de Auxiliares Administrativos.

De que se configure en la plantilla con el coeficiente 1,4, la plaza ocupada por D. José Tascón Fernández.

De autorización de diversas obras de cruce en cc. vv.